

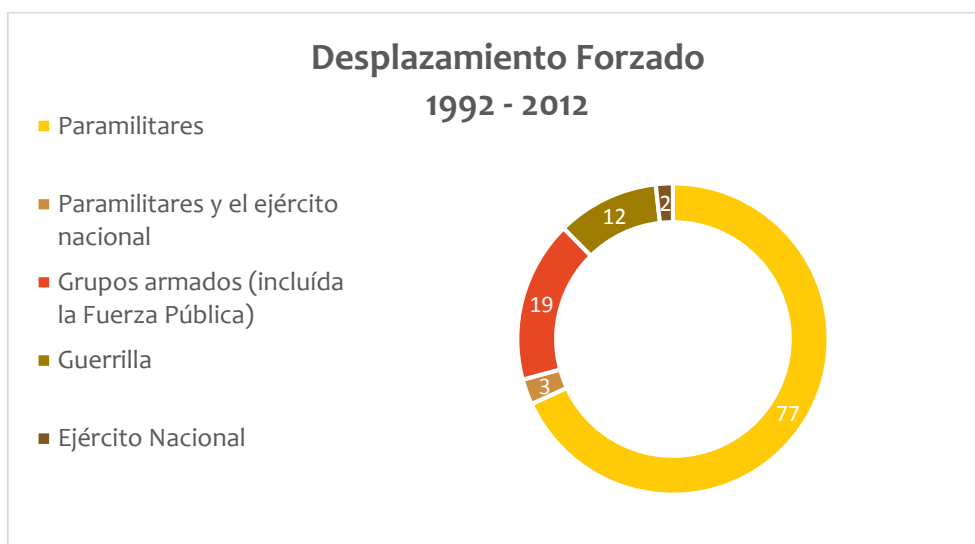
Restitución de tierras no permite el retorno de las víctimas por concesiones de proyectos mineroenergéticos

Desde que se inició el proceso de restitución en el 2012, los fallos judiciales muestran una tendencia que restringe el derecho de las víctimas y comunidades despojadas: está prevaleciendo la protección de los intereses de las empresas del sector mineroenergético, específicamente donde coinciden los predios de restitución con los proyectos mineros o petroleros,. A pesar de que los fallos permiten restituir las tierras, **en el 91 % de las sentencias falladas por los tribunales de restitución aprueban la continuidad de los proyectos extractivos.**

El desarrollo del extractivismo se permite bajo el argumento de su duración restringida -que pueden ser décadas- o manifestando la utilidad pública e interés social de la actividad minera y de hidrocarburos para el país. Estas decisiones desconocen la situación de desplazamiento de las víctimas, por lo que **la continuidad de dichos proyectos no les permitirá el uso y goce cabal de su tierra y territorio** después de décadas de haber sido expulsadas por la fuerza.

Los **desplazamientos analizados se cometieron entre 1992 a 2012 bajo la presión y el asesinato de los habitantes de las comunidades y familiares de las víctimas.** La investigación realizada por el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado - Movice, toma como muestra 110 de las 144 sentencias de restitución emitidas, específicamente aquellas donde se superponen los proyectos o concesiones mineroenergéticas con el territorio a restituir.

Tras priorizar los proyectos productivos, los territorios han sufrido un reordenamiento. En los casos de despojo estudiados, los territorios eran habitados en un **70 %** por sujetos de reforma agraria (personas campesinas beneficiadas en algún momento por la política gubernamental de acceso a tierra), **territorios que en un 92 % cambiaron su vocación agraria a una minera o petrolera.**



Estos desplazamientos, que en todos los casos tuvieron como consecuencia un beneficio –directo o indirecto– en el desarrollo de proyectos mineros y petroleros, fueron cometidos en un **69 %** por

paramilitares, en un **2,7 %** en conjunto entre paramilitares y el Ejército Nacional, un **17,2 %** por grupos armados no identificados, y en **11 %** ocasionado por grupos guerrilleros.

En el **95%** de los casos, las víctimas de despojo u abandono forzado llevan más de una década en desplazamiento. De esta manera **los proyectos extractivistas se solicitaron o aprobaron sin que las familias directamente afectadas pudieran participar** o eventualmente oponerse a los mismos.

¿Se está cumpliendo el derecho de las víctimas a la restitución y su retorno a los predios?

En 101 de los 176 predios restituidos, según las sentencias estudiadas, se permite la concesión o solicitud de los proyectos extractivos, de las cuales, **93 ordenan concertar, negociar (por ejemplo el ingreso al predio o el derecho de servidumbre) o vincular la víctima**. Estos casos fueron remitidos a la Agencia Nacional de Minería (ANM) y Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) para que se garantice la sostenibilidad y el goce de los derechos de las víctimas a la restitución, a pesar de tener dentro de su mandato principal el impulso de las actividades extractivas.

En su actuar dentro del juicio, jueces y magistrados permitieron la continuación de los proyectos extractivos mientras duró el proceso de restitución, **solo en un 28 % de los casos, ordenaron la medida cautelar de suspensión de los proyectos extractivos**. Así, mientras las víctimas que acuden al proceso de restitución continúan en condición de desplazamiento, los proyectos mineros y petroleros, en su gran mayoría, mantuvieron su posibilidad de adjudicación o funcionamiento.

En cuanto a los tenedores de tierras, la buena fe exenta de culpa, solo fue declarada por los jueces y tribunales en 4 sentencias. Sin embargo, **no se impuso una condena directa a las personas a pesar de que no se declaró la buena fe exenta de culpa en 53,6 % de los casos** y solo en 23 de dichos casos se ordena explícitamente la compulsas de copias.

Lamentablemente, este no ha resultado un mecanismo efectivo como se constata en las cifras de la Fiscalía: **solo un 1,4 % (609) de las investigaciones habían sido abiertas** hasta febrero del 2017 frente a las 43.100 compulsas de copias de casos que tienen que ver con el delito de desplazamiento y despojo.

Finalmente, las empresas que tienen o aspiran a concesiones mineras o petroleras en los procesos de restitución analizados son: *Continental Gold Limited Sucursal Colombia, Compañía de Exploraciones Chocó Colombia S.A.S, Alianza Minera Limitada, AngloGold Ashanti Colombia, Clean Energy Resources, Ecopetrol, El Molino S.O.M, Grantierra Pluspetrol, Minerales de Uraba, Hocol S.A, MinCol, Loh Energy, Perenco Colombia Limitada, Trenaco Colombia S. A.S, FG Mining Group Corporation Ci Ltda., Pisa Proyectos de Infraestructura S.A, Asociación de Areneros de Andalucía-Valle, Exploración Materiales de Construcción Agrícola y Titular GMX Minerales And Coal Ltda, Acuario, Consorcio Optimas Range*. Igualmente, estos son los ciudadanos que tienen o aspiran a concesiones: *Wilmer Espinal Gómez, Diego Luis Cuadrados Ramírez, José Arnulfo Espinal Arboleda y Jorge Mario Franco González*.

¿Cuáles han sido las acciones de la URT, la Fiscalía y la Procuraduría ante la política extractivista y la restitución?

De los casos parte de la investigación, se encontró que en el **62 % la Unidad de Restitución de Tierras - URT no solicitó la cancelación de los títulos mineros o concesiones a las empresas de extractivismo,**

y tampoco solicitó al juez la orden para la investigación de los hechos que ocasionaron el despojo. Por otro lado, en el **54,5 %** de los casos no se realizó la solicitud de condena al tenedor de tierras que fue declarado fuera de la buena fe exenta de culpa y solo en un **20,9 %** se solicitó directamente.

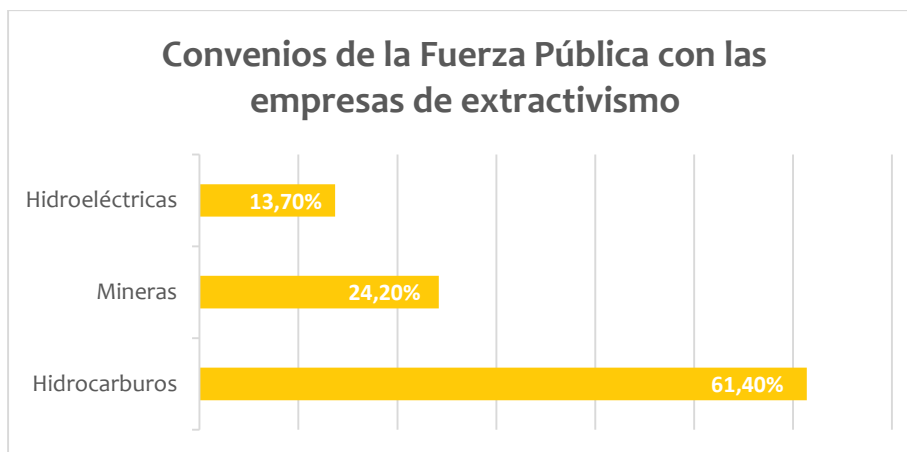
En cuanto a las actuaciones de la **Fiscalía General de la Nación**, solo en dos casos solicitó la cancelación de los títulos o concesiones de extractivismo y **en una expresamente solicitó la no cancelación: una titulación colectiva** de 50.000 ha, del cual, 31.000 ha, presentaba traslapes con concesiones o títulos mineras, un territorio finalmente restituído. En cuanto a la solicitud de restitución, la realizó en el **65,4 %** de los predios solicitados por las víctimas.

La **ANH y la ANM** en algunos casos expresaron que no se oponen a la restitución, pero en todos, **afirmaron que las concesiones mineras y de hidrocarburos no afectaban ni interferían en la restitución**. Su principal argumento es que los contratos de concesión no afectan la propiedad de los predios y recordando que el Estado es dueño del subsuelo. Además, en algunos casos se calificaba la suspensión de los títulos y concesiones como desproporcionada, no obligatoria y como una afectación a la nación, pues estas actividades de explotación son consideradas de utilidad pública e interés social.

La Fuerza Pública protege el desarrollo de las empresas extractivistas por encima del derecho a la restitución que tienen las comunidades

Para el 2016, había **68.255 efectivos de la fuerza pública dedicados a la protección del sector mineroenergético**, de hidrocarburos y del sector vial. El **81,6 %** de los convenios se suscribieron con el Ejército Nacional y un restante **18,4 %** con las otras Fuerzas: Policía Nacional (**9,4 %**), Armada (**5,3 %**) y Fuerza Aérea (**3,7 %**).

Incluso, **9 de los 20 Batallones** Especiales Energéticos y Viales (BAEEV) dispuestos, se encontraban accionando **dentro de los predios de propiedad de las empresas directamente beneficiadas** (*Consortio minero Unido-Drummond en el Cesar, Mineros S.A en Antioquia, Frontino Gold Mines en Antioquia, Endesa en Cundinamarca, Pacific Rubiales en Meta y Cerrejón en la Guajira*).



Los convenios que se ven en el gráfico se justificaron por la existencia de dificultades en el orden público, relacionados con los ataques de las guerrillas. Ahora, posterior al Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, y la instalación de la Mesa de negociación con el Ejército de

Liberación Nacional, la confrontación armada se vio disminuida. En este panorama de posacuerdo, no es clara la necesidad de su permanencia y cantidad de efectivos.

Recomendaciones para la garantía de los derechos de las víctimas

Teniendo en cuenta las actuaciones de las instituciones del Estado, hacemos un llamado para que dentro de los procesos de restitución los jueces, la URT y la Procuraduría soliciten investigaciones que permitan dar cuenta de **cómo se beneficiaron los proyectos extractivos con el desplazamiento o despojo de las víctimas.**

En segundo lugar, consideramos necesario **la tipificación del delito del despojo.** Pese a estar altamente identificado y caracterizado, no se investiga penalmente el fenómeno, por lo que en muchos casos los delitos no compensan la gravedad y el impacto que genera el despojo en las víctimas. Además, algunos de los delitos prescriben rápidamente, por lo que se termina consolidando la impunidad de los hechos.

Finalmente, solicitamos a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y de la Jurisdicción Especial para la Paz, direccionar como uno de sus énfasis el esclarecimiento de lo ocurrido con el reordenamiento de los territorios, donde **se investigue la participación de los grandes beneficiarios de las concesiones y proyectos mineroenergéticos** en los territorios afectados por el desplazamiento forzado y el despojo.

Como movimiento de víctimas de crímenes de Estado, reiteramos nuestra solicitud para que la ley se desarrolle en favor de los derechos de las víctimas. Esto se materializa en el retorno al territorio con dignidad y garantías para el desarrollo de los proyectos de vida que sean definidas por las víctimas que vieron truncados sus procesos hace décadas.

El Movice publicará la investigación: *Tensiones entre la Política extractivista y la Restitución de Tierras y los Derechos Territoriales* el **1 de mayo a las 2 pm en la Feria Internacional del Libro de Bogotá.** En el libro se analizan las tensiones que surgen entre la política de restitución en el marco de la reparación a las víctimas y la aplicación de la política mineroenergética y el impulso de grandes proyectos agroindustriales, elementos claves del desarrollo impulsado desde el Gobierno Nacional.

La muestra de la investigación reúne sentencias de 24 municipios ubicados en 11 departamentos de Colombia. Las 110 sentencias analizadas repercuten en **7.550 víctimas, que representan 1.653 núcleos familiares, de las cuales fueron asesinadas 99 víctimas durante y después del desplazamiento.**